

Santiago, 15 de septiembre de 2020

Señor  
Cristóbal de la Maza  
Superintendente del Medio Ambiente  
Att. Teresita Chubretovic  
Teatinos 280, piso 8, Santiago  
**PRESENTE**

- ANT.:** (1) Requerimiento de Ingreso SEIA (Rol REQ-013-2019).  
(2) Denuncia sanción de Elusión ID 25-VII-2020.

**MAT.:** Solicitud que indica.

De nuestra consideración,

**Jaime Valderrama Larenas**, ingeniero, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.488.434-9, en representación de la **Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.**, RUT N° 85.980.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur Km. 195, Curicó, Región del Maule, en procedimiento administrativo **Rol REQ-013-2019**, en contra de la Curtiembre Rufino Melero S.A. (en adelante, la "Curtiembre" o "Rufino Melero", indistintamente), y la denuncia individualizada en el ANT. (2) de fecha 20 de marzo de 2020, respetuosamente digo:

El 09 de enero de 2020, por medio de la Res. Ex. N° 31/2020, la SMA ordenó a la Curtiembre el ingreso al SEIA de las obras correspondientes al aumento de su potencia a partir del año 2012.

En la citada Resolución se precisó que el requerimiento de ingreso al SEIA era una medida correctiva que no impedía el posterior inicio de un procedimiento sancionatorio por los incumplimientos normativos incurridos por la Curtiembre, en atención al lapso de tiempo en que ejecutó irregularmente su actividad.

Pues bien, hasta la fecha la Curtiembre ha pospuesto en reiteradas oportunidades su obligación de someterse al SEIA, fundado en supuestos retardos en la elaboración de su Declaración de Impacto Ambiental originados por la pandemia COVID-19.

En su última presentación de fecha 3 de septiembre de 2020, la Curtiembre simplemente hace presente a la SMA que ingresará el 17 de septiembre de 2020, desentendiéndose del plazo fijado anteriormente por vuestra Superintendencia para el 5 de septiembre de 2020.

El retardo anterior se ve agravado, ya que el 20 de marzo de 2020, en línea con lo resuelto por la SMA en la Res. Ex. N° 31/2020 antes mencionada, solicitamos se procediera a sancionar a la Curtiembre por la elusión de ingreso al SEIA desde el año 2012. Esta denuncia se derivó por vuestra Superintendencia a la oficina del Maule según consta en Ord. RDM N°83/2020, con fecha 23 de abril de 2020.

{UROD: 362916.DOCX v.3} 1

A la fecha, y luego de 5 meses de ingresada la denuncia, no hay constancia alguna de gestión realizada por la SMA de Maule, ni tampoco de que se haya iniciado un procedimiento sancionatorio formulando cargos en contra de Rufino Melero. Lo anterior, pese a que las molestias por olores provenientes de la Curtiembre se han mantenido según consta de antecedentes que hemos adjuntado anteriormente a vuestra Superintendencia.

Considerado que la elusión de ingreso al SEIA ha quedado debidamente establecida en el procedimiento Rol REQ 013-2019, y además ha sido reconocida por la Curtiembre en dicho expediente, estimamos no se requieren antecedentes y/o diligencias adicionales para que vuestra SMA formule cargos en contra de Rufino Melero por elusión al SEIA en Expediente ID 25-VII-2020.

Destacamos que la Corte Suprema (CS) por sentencia de fecha 5 de agosto de 2020, en causa Rol N° 28.864-2019, confirmó la sentencia de la CA de Talca en recurso de protección por olores molestos en contra de Rufino Melero. En este fallo, la CS confirmó la emisión de olores molestos de parte de la Curtiembre como un fenómeno prolongado y reiterado (considerando 7º), y declaró que la SMA deberá adoptar las medidas adecuadas para mitigar y en lo posible eliminar el fenómeno contaminante, debiendo informar a la CA de Talca del cumplimiento de la sentencia, en el plazo de seis meses.

**POR TANTO**, en virtud de lo anteriormente indicado, y atendido el retraso excesivo de la Curtiembre en ingresar al SEIA, solicitamos a vuestra SMA ejerza su potestad sancionatoria y formule cargos en contra de Curtiembre Rufino Melero S.A. por eludir el ingreso al SEIA de las obras correspondientes al aumento de potencia de su planta proceso desde agosto de 2012 y hasta la fecha (8 años).

Sin otro particular, y esperando una buena acogida, saluda atentamente a usted,



**Jaime Valderrama Larenas**  
**C.I. 9.488.434-9**

p.p. Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.

C./C.:

- Sr. Rubén Verdugo Castillo, Jefe División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.